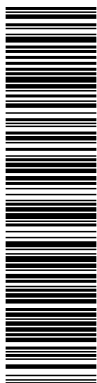


DOCUMENTO Anuncio: 1310730 TD08.00 - ANUNCIO SELECCION DEFINITIVA DOCENTE PROGRAMA ENSEÑA 45 + 22062026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUMP-8135G-PFZD8 Fecha de emisión: 22 de Junio de 2026 a las 9:27:00 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio Personal y RRHH del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 22/06/2026 09:26	ESTADO FIRMADO 22/06/2026 09:26



RECUROS HUMANOS
NGC

ANUNCIO DE SELECCIÓN DEFINITIVA DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ENSEÑA 45+"

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, nº 2026/1435, de fecha 19 de junio de 2026, se ha procedido a la selección definitiva de personal docente para el Programa de Empleo y Formación "ENSEÑA 45+", para las acciones formativas que se indican a continuación: **FC0004** Programa formativo de Fomento y promoción del trabajo autónomo y **SSCE0110** Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional; y por la presente se procede a publicar el presente anuncio con la baremación definitiva y propuesta que el Tribunal de Selección elevó al órgano competente.

"El día 2 de junio de 2026 según consta en el acta emitida al efecto se procedió a la baremación provisional de los aspirantes a la plaza de referencia, e igualmente el día 3 de junio de 2026 se procedió a la publicación del anuncio correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, concediéndose a los aspirantes un plazo de tres días naturales para la presentación de cuantas reclamaciones o alegaciones estimaran oportunas.

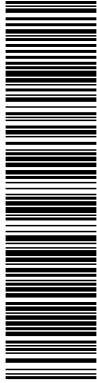
Durante el plazo de alegaciones referenciado con anterioridad, según le consta al órgano de selección, se han presentado las siguientes:

- *Dña. Laura Vega Fuentes, el día 3 de junio de 2026, con número de registro: 8131, en la cual la interesada solicita que se le desglose la baremación que le ha concedido el Tribunal.*
- *D. José Antonio Ortega González, el día 5 de junio de 2026, con número de registro 8165, en la cual el interesado alega que no se le ha valorado correctamente los méritos relativos a formación y experiencia profesional.*

Los miembros del Tribunal, relacionados con anterioridad, nombrados al efecto según resolución 2026/1264, de 26 de mayo de 2026, proceden a resolver las alegaciones presentadas, en el sentido que se indica a continuación:

- *En cuanto a la alegación presentada por Dña. Laura Vega Fuentes, el Tribunal estima la misma, procediendo a desglosar la valoración otorgada a todos los candidatos, y que se publicará con la resolución definitiva.*
- *En cuanto a la alegación presentada por D. Jose Antonio Ortega González, el Tribunal desestima su alegación, ya que en cuanto a la baremación de méritos correspondiente a la formación complementaria el interesado afirma que su puntuación debe ser 1 punto, que es exactamente la puntuación con le otorgó el Tribunal con motivo de la valoración provisional publicada. En cuanto a la baremación obtenida en cuanto a experiencia profesional el interesado afirma que su puntuación debe ser de 3 puntos, sin embargo, tras una nueva valoración que realiza el Tribunal acuerda confirmar la puntuación otorgada de 2,89 puntos, ya que según el certificado de "Vida Laboral" que aporta el interesado, y a la que hace referencia en su alegación es a media jornada, de modo que teniendo en cuenta los días que constan en la misma, la puntuación sería de 2,21 puntos. A esta puntuación hay que sumarle 0,68 puntos por la experiencia como Coordinador Técnico de Educación, por lo que la puntuación total obtenida sería de 2,89 puntos.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1310730_XKUMP-8135G-PFZD8_6E43BAEFB728A64E1B05AFB9FA21818A92D2D289) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



RECUROS HUMANOS
NGC

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el órgano de selección **PROPONE** que el orden **DEFINITIVO** de selección de las personas candidatas sea el siguiente.

ORDEN	NOMBRE	FORMACION	EXPERIENCIA	TOTAL
1	Ortega González, Jose Antonio	1	2,89	3,89
2	Ruano Sola, Miguel	0,5	3	3,50
3	Vega Fuentes, Laura	0,5	0,017	0,517
4	Carmona García, Carmen María	0,5	0	0,5
5	Varo Cabeza, Ana Rosa	0	0	0

El Tribunal tiene conocimiento del escrito, de fecha 16 de junio de 2026, remitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, donde en cumplimiento de lo establecido en el apartado 9 del Anexo III de la resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021; el cual en el punto 3 establece: "El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso".

En el escrito referenciado con anterioridad el órgano de seguimiento traslada la **aceptación / no aceptación** del personal propuesto, con los motivos que se detallan a continuación:

PERSONAL FORMADOR PROGRAMA FORMATIVO FCO004			
Nº orden prelación	ACEPTADO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1	SI	***4363**	ORTEGA GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO
2	SI	***4973**	RUANO SOLA, MIGUEL
3	SI	***2573**	VEGA FUENTES, LAURA
4	SI	***0504**	CARMONA GARCÍA, CARMEN MARÍA
5	NO (1)	***4353**	VARO CABEZA, ANA ROSA

(1) El candidato no acredita "Titulación universitaria, Técnico Superior, Certificado de Profesionalidad de nivel 3 con formación en orientación laboral", como establece el apartado 6. Prescripción de los formadores de la especialidad formativa.

PERSONAL FORMADOR PROGRAMA FORMATIVO SSCE0110				
Nº orden prelación	ACEPTADO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	VÍA DE ACCESO (art. 168 RD 659/2023)
1	SI	***4363**	ORTEGA GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO	168.1.a)
2	NO (1)	***4973**	RUANO SOLA, MIGUEL	
3	SI	***2573**	VEGA FUENTES, LAURA	168.1.a)
4	NO (2)	***0504**	CARMONA GARCÍA, CARMEN MARÍA	
5	NO (3)	***4353**	VARO CABEZA, ANA ROSA	

(1) MIGUEL RUANO SOLA. No se acepta la impartición de la especialidad formativa porque su titulación no incorpora en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir y porque no acredita al menos cuatro años de experiencia profesional, ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a estos módulos profesionales.

(2) CARMEN MARIA CARMONA GARCÍA. No se acepta la impartición de la especialidad formativa porque su titulación no incorpora en sus planes de estudio contenidos vinculados con los

DOCUMENTO Anuncio: 1310730 TD08.00 - ANUNCIO SELECCION DEFINITIVA DOCENTE PROGRAMA ENSEÑA 45 + 22062026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUMP-8135G-PFZD8 Fecha de emisión: 22 de Junio de 2026 a las 9:27:00 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio Personal y RRHH del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 22/06/2026 09:26	ESTADO FIRMADO 22/06/2026 09:26



RECURSOS HUMANOS
NGC

resultados de aprendizaje de la formación a impartir y porque no acredita al menos cuatro años de experiencia profesional, ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a estos módulos profesionales

- (3) ANA ROSA VARO CABEZA. El candidato no acredita la titulación requerida y no acredita al menos cuatro años de experiencia profesional ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a estos módulos profesionales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Tribunal eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Seleccionar como **DOCENTE** para la impartición del Programa Formativo FCO004 “Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo” a **JOSE ANTONIO ORTEGA GONZÁLEZ** (**4363**). Igualmente se seleccionan como **RESERVAS** a las personas y por el orden que se indica a continuación: 1º **MIGUEL RUANO SOLA** (**4973**), 2º **LAURA VEGA FUENTES** (**2573**) y 3º **CARMEN MARÍA CARMONA GARCIA** (**5050**).

SEGUNDO: Seleccionar como **DOCENTE** para la impartición del Certificado de Profesionalidad SSCE0110 “Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional” a **JOSE ANTONIO ORTEGA GONZÁLEZ** (**4363**). Igualmente se selecciona como **RESERVA** a **LAURA VEGA FUENTES** (**2573**).

TERCERO: Publicar en la sede electrónica municipal anuncio con el listado definitivo del personal seleccionado, así como la correspondiente lista de personas de reserva, todo ello de conformidad con lo establecido en el punto 9.5 del Anexo III de la resolución de la convocatoria.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer alternativamente los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica municipal, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Recurso contencioso-administrativo: Directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL. Fdo.: Natividad Gómez Cordero.